



32

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

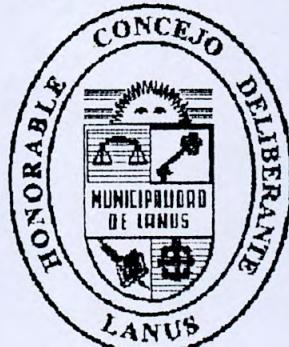
ORDENANZA 9348

Artículo-1º.-Apruébase los términos del Convenio a celebrarse entre esta Municipalidad y el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la creación de un Registro de Demanda, cuya finalidad es la de contar con la mayor información posible sobre la presentación espontánea de la población de este Partido en materia habitacional, permitiendo la unificación de criterio para la selección y categorización de la misma; que obra en el Expediente I-748981-01 D.E. y D-00229-01 H.C.D. a fs. 5,6 y 7.

EJO
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 20 de Julio de 2001.-

REVISÓ
Francisco M. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

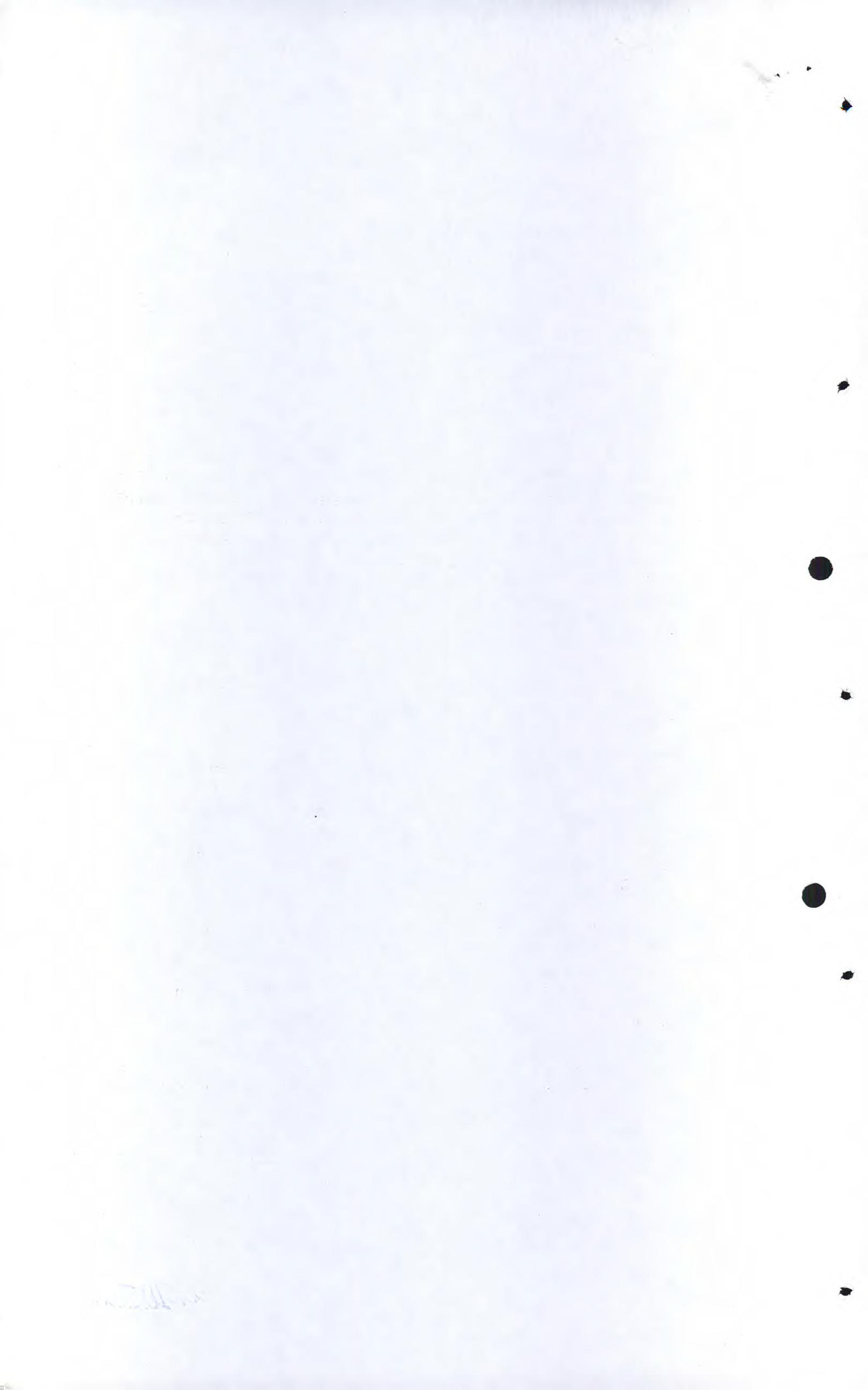
PROMULGADA POR DECRETO N° 1481
DE FECHA 01 AGO 2001

Registrada bajo el N° 9348

MANIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MANIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno





14898-10-1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGISTRO ÚNICO DEMANDA EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Sub Administrador General Daniel E. Fonda en adelante "el Instituto", por una parte, y el Sr. Intendente Municipal Manuel Quindimil del Partido de Lanús, en adelante "la Municipalidad", por la otra, convienen instrumentar la participación de "la Municipalidad" en la formación del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires creado por Resolución N° 1577/98 del Instituto, a cuyos efectos acuerdan.-

Primer "La Municipalidad" creará un Registro de Demanda con los datos que se recojan por la presentación espontánea de demandantes y los obtenidos en trabajos de campo que realicen sus áreas sociales y de viviendas, utilizando para ello las planillas aprobadas por esa resolución y siguiendo el procedimiento del Instructivo correspondiente.-

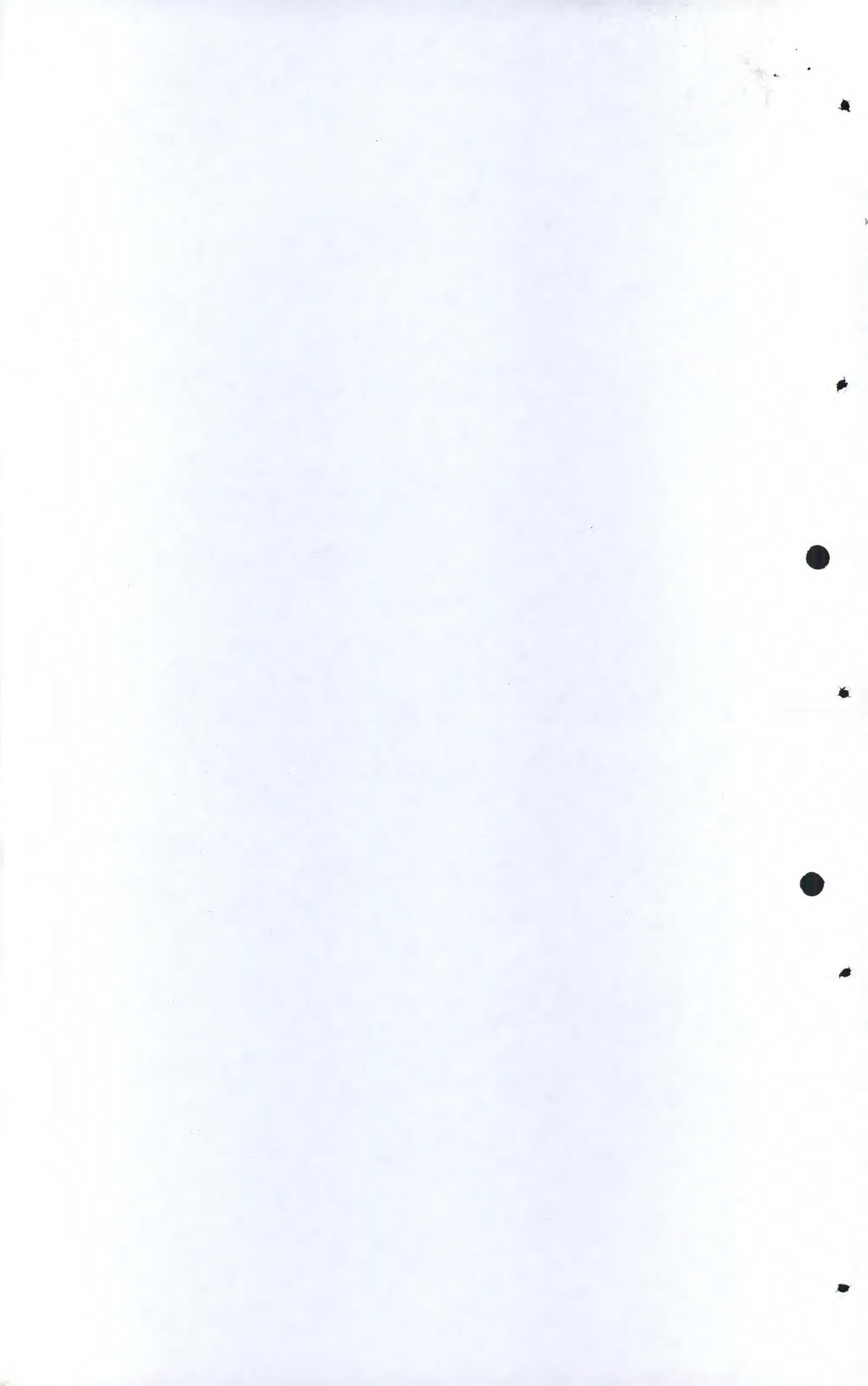
Segundo "El Instituto" aportará mediante un equipo de coordinadores, su asesoramiento así como su participación para la capacitación del personal de la "Municipalidad" que sea afectado al programa.-

Tercero "La Municipalidad" procesará la información obtenida siguiendo un programa informático que será proporcionado por el Instituto para la formación de su registro, la información procesada correspondiente a períodos bimestrales será remitida luego al Instituto en un disket para su procesamiento en su programa del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires.-

Cuarto Queda entendido que lo acordado no implica compromiso alguno de parte del "Instituto" con respecto al otorgamiento de financiación de las necesidades que surjan de ese registro.-

En prueba de conformidad del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre a los 27 días del mes Octubre de 2000.-

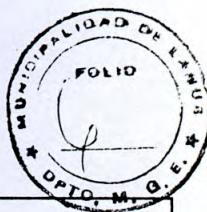
Sr. DANIEL ENRIQUE FONDA
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PÓDER EJECUTIVO

48084 UU



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGISTRO ÚNICO DEMANDA EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Sub Administrador General Daniel E. Fonda en adelante "el Instituto", por una parte, y el Sr. Intendente Municipal Manuel Quindimil del Partido de Lanús, en adelante "la Municipalidad", por la otra, convienen instrumentar la participación de "la Municipalidad" en la formación del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires creado por Resolución N°.1577/98 del Instituto, a cuyos efectos acuerdan.-

Primer "La Municipalidad" creará un Registro de Demanda con los datos que se recojan por la presentación espontánea de demandantes y los obtenidos en trabajos de campo que realicen sus áreas sociales y de viviendas, utilizando para ello las planillas aprobadas por esa resolución y siguiendo el procedimiento del Instructivo correspondiente.-

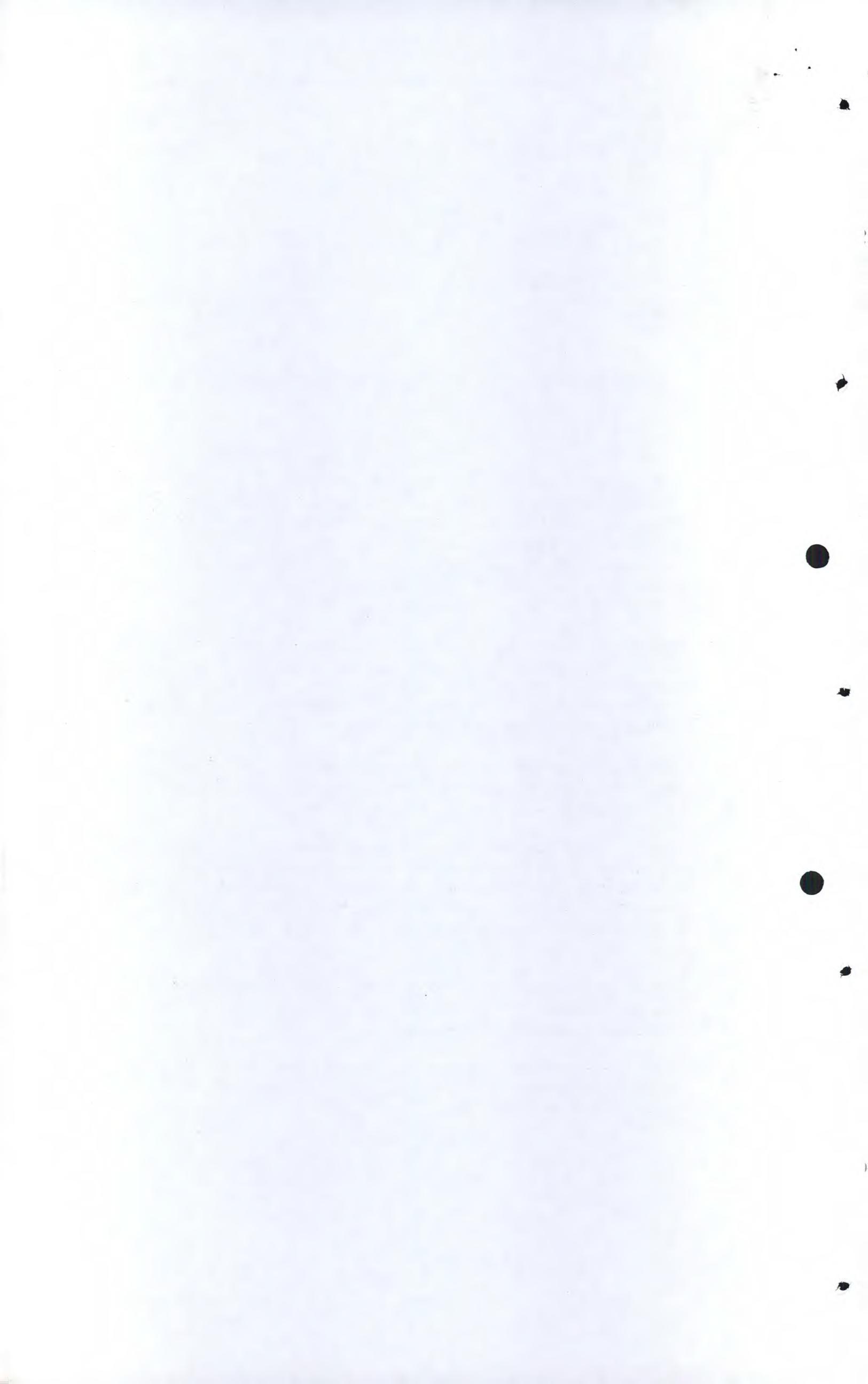
Segundo "El Instituto" aportará mediante un equipo de coordinadores, su asesoramiento así como su participación para la capacitación del personal de la "Municipalidad" que sea afectado al programa.-

Tercero "La Municipalidad" procesará la información obtenida siguiendo un programa informático que será proporcionado por el Instituto para la formación de su registro, la información procesada correspondiente a períodos bimestrales será remitida luego al Instituto en un disket para su procesamiento en su programa del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires.-

Cuarto Queda entendido que lo acordado no implica compromiso alguno de parte del "Instituto" con respecto al otorgamiento de financiación de las necesidades que surjan de ese registro.-

En prueba de conformidad del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre a los 27 días del mes Octubre de 2000.-

Sr. DANIEL ENRIQUE FONDA
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda



93-18

17/10/2001



104838101



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGISTRO ÚNICO DEMANDA EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Sub Administrador General Daniel E. Fonda en adelante "el Instituto", por una parte, y el Sr. Intendente Municipal Manuel Quindimil del Partido de Lanús , en adelante "la Municipalidad", por la otra, convienen instrumentar la participación de "la Municipalidad" en la formación del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires creado por Resolución Nº.1577/98 del Instituto, a cuyos efectos acuerdan.-

Primero "La Municipalidad" creará un Registro de Demanda con los datos que se recojan por la presentación espontánea de demandantes y los obtenidos en trabajos de campo que realicen sus áreas sociales y de viviendas, utilizando para ello las planillas aprobadas por esa resolución y siguiendo el procedimiento del instructivo correspondiente.-

Segundo "El Instituto" aportará mediante un equipo de coordinadores, su asesoramiento así como su participación para la capacitación del personal de la "Municipalidad" que sea afectado al programa.-

Tercero "La Municipalidad" procesará la información obtenida siguiendo un programa informático que será proporcionado por el Instituto para la formación de su registro, la información procesada correspondiente a períodos bimestrales será remitida luego al Instituto en un disket para su procesamiento en su programa del Registro Único de Demanda de la Provincia de Buenos Aires.-

Cuarto Queda entendido que lo acordado no implica compromiso alguno de parte del "Instituto" con respecto al otorgamiento de financiación de las necesidades que surjan de ese registro.-

En prueba de conformidad del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lanús , partido del mismo nombre a los 27 días del mes Octubre de 2000.-

Sr. DANIEL ENRIQUE FONDA
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda

